

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO.

DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO
ECOLOGICO TERRITORIAL DE LA SECRETARIA
DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

PAG. 2

ACUERDO No. 538.

POR EL CUAL SE NIEGA LA AUTORIZACION PARA
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN EL
INMUEBLE UBICADO EN AVE. FIDEL VELAZQUEZ
SANCHEZ No. 115 FRACC. FIDEICOMISO DE LA CD.
INDUSTRIAL.

PAG. 20

ESTADO FINANCIERO.

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, CORRESPONDIENTE AL TERCER
BIMESTRE MAYO-JUNIO DE 2009.

PAG. 24

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, LA EXPEDICIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMAN GALAN TREVÍÑO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN DURANGO; POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUÉLLAR, Y EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EL L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, ASISTIDO POR EL C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar garantía que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en el artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación en el artículo 115 establece que los Estados, adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, y de la Ley General de Asentamientos Humanos; en el artículo 7 fracción VIII que establece que deberán coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos que determinen.

II. La Ley de Planeación promueve la incorporación de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la Planeación del Desarrollo Nacional, y faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación.

III. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007 – 2012 menciona que:

El ordenamiento ecológico del territorio representa uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, promueve la maximización del consenso social y la minimización de los conflictos ambientales;

Para lograr la sustentabilidad ambiental es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, de modo que se identifique la vocación y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional. De esta manera, se orientarán las actividades productivas hacia la sustentabilidad ambiental. La prioridad se centrará en formular, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, desarrollar y publicar los ordenamientos ecológicos del territorio, incluyendo zonas costeras y marinas. Se pretende formular políticas para el manejo integral de los recursos naturales que permitan una estrecha coordinación entre estados y municipios, para concluir los ordenamientos ecológicos locales en las zonas con alto potencial de desarrollo turístico, industrial, agropecuario, acuícola y pesquero.

IV.-El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Objetivo 3 del Eje Rector 3 establece que para contribuir a la igualdad de oportunidades, superar la pobreza y lograr un patrón nacional territorial que tienen la expansión desordenada de las ciudades, provee suelo apto para el desarrollo urbano y facilite al servicios y equipamiento en comunidades tanto urbanas como rurales; es necesario promover el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad publica en zonas marginadas de las ciudades, así como impulsar el ordenamiento territorial nacional y desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

V. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2005 – 2010 establece como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Ordenado y Sustentable, el cual contempla entre sus objetivos “El conservar la biodiversidad del Estado y contribuir a la disminución del impacto ambiental por las actividades del desarrollo”. Esto, entre otras acciones, a través de la formulación del Ordenamiento Ecológico del territorio Estatal. Además de la Incorporación gradual de todos los Municipios al esquema del ordenamiento ecológico de los ecosistemas presentes en el Estado.

VI. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 7 fracciones VIII , X, XII y XIII faculta a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, para realizar acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos, así mismo establece vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas

y los municipios, como los sectores social y privado; además de formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores públicos, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, así como determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes.

VII. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, señala como uno de los principales propósitos de la SEDESOL el de disminuir la pobreza y a través del ordenamiento territorial, permitir la integración de las regiones marginadas al proceso de desarrollo. Como condiciones importantes para cumplir con estos propósitos se plantea el impulso al desarrollo económico local y el mejoramiento del espacio en el que viven las personas con mayores desventajas a través de la ampliación de acceso a la infraestructura, los servicios y la vivienda.

VIII. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local.

IX. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su Artículo 6 señala la correspondencia del Municipio, con la participación del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, para:

- I. Preservar, prevenir, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- II. Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
- III. El ordenamiento ecológico de su territorio

X. El Municipio de Durango posee un territorio con una superficie de 10,041.60 (diez mil cuarenta y uno punto sesenta) kilómetros cuadrados y lo delimitan las siguientes colindancias: al Norte, los municipios de Canatlán y Pánuco de Coronado; al Noroeste, el municipio de San Dimas; al Sureste, el municipio de El Mezquital; al Suroeste, el municipio de Pueblo Nuevo; al Este, los municipios de Guadalupe Victoria, Poanas y Nombre de Dios.

XI. Integran el Municipio de Durango: En el centro de población que es la cabecera municipal, denominado Ciudad de Victoria de Durango, se encuentran, dentro del mismo, trescientos sesenta y dos colonias y fraccionamientos urbanos; así como cuatrocientos ochenta y uno centros de población en el interior del municipio.

XII. Una caracterización natural y social básica del Municipio de Durango, se describe como sigue:

- Provincia fisiográfica: Sierra Madre Occidental

- Subprovincia: Gran Meseta y Cañada Duranguense y Mésetas y Cañadas del Sur
- Clima: Semiseco templado, templado subhumedo y semifrio subhumedo.
- Vegetación: Bosque de pino, bosque de encino, bosque pino-encino, pastizal, mezquital, matorral y chaparral.
- Cuerpos de agua: Presa Peña del Águila (capacidad: 31,734 Mm³), Santiago Bayacora (capacidad: 100,350 Mm³), Guadalupe Victoria (capacidad: 90.2 Mm³).
- Acuíferos de extracción más importantes: Madero-Victoria, Valle de Canatlán, Valle de Guadiana.
- Extracción de agua del suelo: Madero-Victoria (32.51 Mm³/año), Valle de Canatlán (37.48 Mm³/año) y Valle de Guadiana (113.16 Mm³/año).
- Recarga del acuífero: Madero-Victoria (19.34 Mm³/año), Valle de Canatlán (23.48 Mm³/año) y Valle de Guadiana (117.03 Mm³/año).
- Especies de fauna con categoría de riesgo en la NOM 059-SEMARNAT-2001 registradas en el municipio de Durango son:

Especie	Nombre común	Estado de Protección*
Mamíferos		
<i>Notiosorex crawfordi</i>	Musaraña del desierto	A
<i>Leptonycteris curasoae</i>	Murciélagos magueyero	A
<i>Dipodomys phillipsi</i>	Rata canguro	Pr
Aves		
<i>Campephilus imperialis</i>	Carpintero imperial	E
<i>Aquila chrysaetos</i>		
<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote	Pr
<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz Moctezuma	Pr
<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	P
<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	Cotorra serrana	P
<i>Strix varia sartori</i>	Búho rayado	Pr

*

A = Amenazada; Pr = En peligro de extinción; P = Sujetas a Protección especial; E = Extinta.

El municipio de Durango presenta antes del 2005 una población de 490,524 habitantes, de los cuales el 10.96% era población rural, con una densidad poblacional de 49 hab/km². La tasa de crecimiento era de 1.23, presentándose un flujo migratorio bajo.

La participación en la economía estatal es de las más altas del estado con 24.57%. La economía recibe aportaciones importantes de los 3 sectores, sin embargo el principal sector es el terciario.

El municipio tiene 3 unidades de administración forestal las cuales tienen un buen volumen de aprovechamiento forestal, así también 4 empresas maderables y 3 no maderables.

El aprovechamiento minero en el municipio es escaso, contribuye con el 3.6% al sector secundario; solo realiza extracción de hierro. La diversificación económica de los sectores del municipio es buena.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, el municipio tiene una superficie de 291,512 ha con aptitud para actividades pecuarias, sin embargo, existe una relación entre unidad animal por hectárea uaa/ha, tres veces mayor de la capacidad que el municipio tiene para esta actividad.

Los principales cultivos son alfalfa, maíz y frijol. Los principales acuíferos de los cuales se abastece el municipio son tres, de los cuales dos de ellos presentan un balance negativo, Valle de Canatlán (-14 Mm³/año) y Madero-Victoria (-13.17 Mm³/año).

XIII. El Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Durango y el Gobierno del Municipio de Durango, conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Estado han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO FEDERAL"

I. DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

I.3 Los Delegados Federales en los estados, de conformidad con el artículo 36, 44 fracciones IX y X y 45 de su Reglamento Interior, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Órganos Administrativos descentralizados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía técnica y operativa, entre lo

que se cuenta la delegación en el Estado de Durango, misma que a través de su titular, el Lic. Félix Cháidez Saucedo, cuenta con la facultad para ejecutar los programas de acciones que competen a la Secretaría en el ámbito de la entidad federativa. Así mismo cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio de Coordinación.

I.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Río Papaloapan No. 211 Fracc. Valle Alegre C.P. 34120 Durango, Dgo.

II. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

II.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 1 y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios.

II.4 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37,38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde a esta Delegación, la representación de dicha Secretaría de Estado.

II.5 La Delegación Federal en el Estado de Durango, está representada por el Lic. Román Galán Treviño, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, previa designación, de conformidad con el oficio sin numero de fecha 20 de marzo del 2009 signado por el Secretario del Ramo el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Durango No. 198, Colonia Jalisco C. P. 34170, Durango, Dgo.

III DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

III.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado que forma parte integrante de la Federación y es autónomo en su administración y gobierno.

III.2 Es representado en este acto por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a la facultad prevista en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 5º Fracción XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango.

III.3 La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1º y 5º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.4 El Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, es el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, según designación del Ejecutivo Estatal, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 3º, 11, 18 y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 15 de Septiembre de 2004.

III.5 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y del artículo 5º fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango, le corresponde emitir los criterios de ordenamiento ecológico Estatal, con la participación de los municipios, que sean congruentes con las formuladas por la Federación; formular, expedir, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

III.6 El Secretario General de Gobierno, Lic. José Oliverio Reza Cuéllar, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según lo establecen el artículo 73, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y de los artículos 1, 28 fracciones I, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III.7 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. 5 de Febrero 800 Pte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

IV DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

IV.1 Que conforme a los establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 104, 105, 109, 110, 112 y 115 del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Durango y 42 Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es una estructura orgánica de Derecho Público que representa política y administrativamente al Municipio, por lo que tiene personalidad jurídica y competencia legal para celebrar convenios y diversos actos jurídicos referentes a las funciones constitucionales y legales de su competencia.

IV.2 Que en el Estado de Durango se tiene como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al municipio, por lo que "EL MUNICIPIO", declara y acredita conforme a derecho, que el C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA es su representante legal, de quien acredita su personalidad con copia certificada del Acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, dado en sesión ordinaria del Primer Periodo Extraordinario del Primer Periodo de Receso correspondiente al segundo año de ejercicio Constitucional de fecha 09 de febrero de 2009, y copia certificada del Acta de Sesión Pública Extraordinaria Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada en esa misma fecha; de igual forma el PROF.R. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, acredita su personalidad con copia certificada del nombramiento que lo acredita como tal, así como copia certificada de la Gaceta Municipal número 185, Tomo XXIV, de fecha 12 de Octubre de 2007, donde se aprueban en sesión de cabildo dicho nombramiento, por lo que están autorizados para firmar legalmente el presente convenio.

IV.3 Que dentro de las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2007 – 2010 se contempla el Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.

IV.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria, Zona Centro, C.P. 34000 de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

IV.2 Están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en el Municipio de Durango, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto; procurando la expansión controlada y equilibrada de las ciudades y centros de población bajo criterios de prevención de riesgos de desastres, la detonación de equipamiento e infraestructura física y

social (educación, cultural, salud, recreación y abasto), así como la integración de cadenas productivas o mercados locales y regionales que incentiven la inversión, en un marco de sustentabilidad.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 apartado A y 27 párrafo tercero, 40, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1º fracciones I, II, VIII y IX, 2º fracción I, 3º fracción XXIII, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 7º, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1º, 3º, 4º, 5º, 26 fracciones I, II, IV y XXII, 36 y 44 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1º 24, 70 fracción XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 28 fracción I, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículo 85 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Durango; Artículo 10, Fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; 1º y 5º, Fracciones I y XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango y artículo 7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución y la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Durango.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán **“LAS PARTES”**, incluye la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango **“EL PROGRAMA”** y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”

Para la realización de las acciones y los procedimientos, objeto del presente Convenio de Coordinación, se crea el Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Durango, en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**, que será coordinado por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y estará integrado de la siguiente manera:

I. POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

- I. Un representante de "LA SEDESOL" y un suplente
- II. Un representante de "LA SEMARNAT" y un suplente

II. POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. El Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dos suplentes.

III. POR "EL MUNICIPIO DE DURANGO"

- I. El Presidente Constitucional del Municipio de Durango y dos suplentes.

IV. POR "LA SOCIEDAD CIVIL"

Una vez constituido "EL COMITÉ" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores: social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

La integración y el desempeño de las funciones de "EL COMITÉ" estarán sujetos a las estipulaciones que los miembros integrantes del mismo determinen en su Reglamento Interno, el cual deberá formularse y emitirse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a convocar y sumar a los actores al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera, y promover su participación continua y formal dentro de "EL COMITÉ".

TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas de los procesos de ordenamiento ecológico del Municipio de Durango; conformado por los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben el presente, y
- b) Un Órgano Técnico responsable de la supervisión de los estudios y análisis técnicos

necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas de los procesos de ordenamiento ecológico del Estado de Durango; conformado por los representantes de las áreas técnicas que designen los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben, y los miembros del sector social y académico que considere el comité en pleno.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

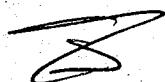
"LAS PARTES" del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades de **"EL COMITÉ"** serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Definir las bases para precisar el área de estudio que abarcará el proceso de ordenamiento ecológico del Municipio de Durango.
- II. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, como lo Programa de Desarrollo Urbano, que deberá ser considerado en la realización de éste Programa.
- III. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso de ordenamiento ecológico.
- IV. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del Estado y Municipio.
- V. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se derive de las atribuciones y responsabilidades convenidas en esta cláusula, en lo concerniente deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DE "EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO"

"LAS PARTES" convienen que el proceso de ordenamiento ecológico del Municipio de Durango, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo con la



intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados.
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico; para determinar la permanencia de los programas, su ajuste ó la corrección de desviaciones en su ejecución; así como indicadores de índole sociodemográfico, económico y producto inherente al ordenamiento territorial.
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas y de política territorial.
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados.

SEXTA. DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”

Deberá contener de manera declarativa y no limitativa lo siguiente:

1. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria que expida “EL MUNICIPIO” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para instrumentarlo y ejecutarlo en el territorio del Municipio.
2. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico y territorial.
3. Las estrategias y lineamientos de política territorial aplicables a este modelo de ordenamiento ecológico y territorial.

SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA”

“LAS PARTES” se comprometen a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA” previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas y

territoriales del ordenamiento ecológico y territorial mencionado.

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático de los procesos de ordenamiento ecológico para el Municipio de Durango, mediante la creación de una Bitácora Ambiental que incluya la información para cada fase del Ordenamiento Ecológico y que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico y territorial.
- II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación y los que deriven de éste.
- III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos y de las estrategias ecológicas y territoriales aplicables al Estado.
- IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico y territorial de la región.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEMARNAT”, se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- II. Proporcionar asesoría técnica a “EL MUNICIPIO” para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;
- III. Promover en el ámbito de su competencia y una vez expedido el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el Municipio, observen las previsiones y lineamientos

✓
H B

✓

ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango;

- IV. Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal, cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango; y
- V. Las demás que le correspondan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEDESOL"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEDESOL" se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, en el ámbito de su competencia, con "**EL MUNICIPIO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y con "**LA SEMARNAT**" en la formulación, la aprobación, la ejecución, la evaluación y la modificación del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, buscando la congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- II. Aportar información y datos técnicos de su competencia que permitan a "**EL COMITÉ**" la realización de sus funciones, en particular aprovechar la información disponible del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, con el propósito de buscar su complementariedad y compatibilidad;
- III. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del proceso del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango;
- IV. Colaborar en la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir con los compromisos que en ella se establezcan;
- V. Convocar a los diversos ordenes de gobierno con jurisdicción en el área de estudio de "**EL PROGRAMA**" y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico; y
- VI. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de "**EL MUNICIPIO**" para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, en los términos establecidos en la cláusula octava.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

- I. Aportar a "**EL COMITÉ**" los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;
- II. Apoyar técnicamente a "**EL MUNICIPIO**" durante el proceso de Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa De Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, y
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango** a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

- I. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, "**EL PROGRAMA**", una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Municipio;
- II. Difundir los avances y resultados de "**EL PROGRAMA**", a lo largo del proceso del ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación de la sociedad;
- III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven de "**EL PROGRAMA**" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- IV. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación de "**EL PROGRAMA**", en el marco de sus facultades y atribuciones legales;
- V. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en "**EL PROGRAMA**";
- VI. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten de "**EL PROGRAMA**";
- VII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como

con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

Para la consecución del objeto de este instrumento "LAS PARTES" podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por ninguna otra parte, a la que ningún caso se le considerara como patrón sustituto, solidario o intermediario..

DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL

"LA SEMARNAT" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación publicará el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación, de igual forma "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" lo publicará en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y la Gaceta Municipal, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen en hacer pública la información de los trabajos, motivo del presente Convenio de Coordinación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar, adicionar o terminar de común acuerdo y conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se determine, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo establecido en su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

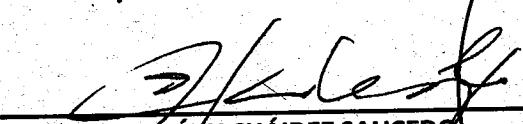
"LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o incumplimiento, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en este Convenio de Coordinación, se resolverán de común acuerdo por las partes, quienes se obligan a propiciar las acciones que sean necesarias para su cabal cumplimiento. No obstante, de persistir las dudas o controversias, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos previstos por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

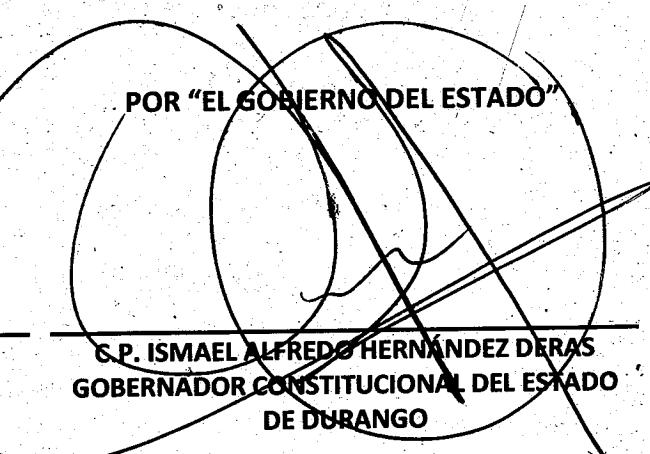
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por **"EL COMITÉ"**.

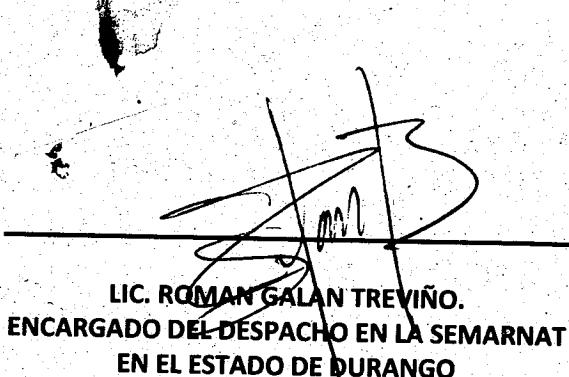
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

POR "EL GOBIERNO FEDERAL"


LIC. FÉLIX CHÁIZEZ SAUCEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE DURANGO

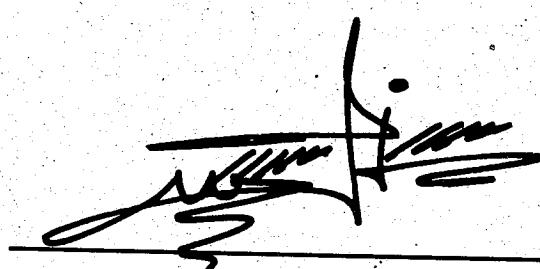
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


G.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE DURANGO

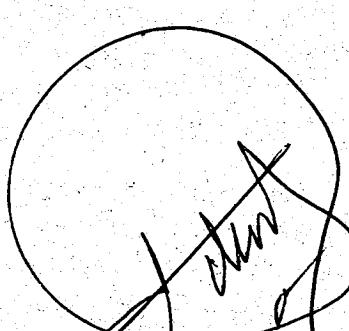

**LIC. ROMAN GALAN TREVINO.
ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE DURANGO**

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACION, LO ANTERIOR EN ATENCION AL OFICIO S/N DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2009, SIGNADO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO.


**LIC. JOSE OLIVERIO REZA CUELLAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**


POR "EL MUNICIPIO DE DURANGO"


**L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y por la otra el Municipio de Durango representado por el C. Presidente Constitucional del Municipio de Durango y el Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.

**C. DR. JESÚS ALFONSO ROSALES DE LA HOYA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO
PROFR. ENRIQUE DE LA HOYA SONORA
P R E S E N T E . -**

PROEMIO

VISTO para resolver el expediente número 22/2009, relativo a la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, correspondiente al nivel educativo de Preescolar, turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, presentada por el Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya, para ser impartido en la institución educativa denominada "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora", ubicada en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo., y

R E S U L T A N D O

1.- Que con fecha 18 de mayo del año dos mil nueve, el Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya, representante legal presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, para ser impartido en la institución educativa denominada "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora", ubicada en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/245/2009 con fecha 10 de junio del año dos mil nueve, esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14, fracción IV, 37, párrafo tercero, 46, 54, 55 de la Ley General de Educación; y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, tuvo a bien acordar tener por presentado y por admitida la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar formulada, exhibiendo para tales efectos, documentación e información que en la misma se señalan, ordenándose la integración del expediente respectivo.

3.- Que mediante oficio número CEMSSyP/DJ/218/2009 de fecha 1 de junio de 2009, se solicitó al Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, opinión técnica respecto de la procedencia de la solicitud para Autorización para impartir Educación Preescolar, formulada por el "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora".

4.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/246/2009 de fecha 10 de junio de 2009 se ordenó la realización de la visita de inspección a las instalaciones de la institución educativa denominada "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora", ubicada en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo., dentro del procedimiento relativo al expediente número 22/2009, mismo que fue notificado al particular con fecha 10 de junio de 2009.

5.- Que se realizó visita de inspección el 10 de junio de 2009 en el inmueble ubicado en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo., donde se realizaron observaciones al personal docente, instalaciones, mobiliario y equipo con el fin de garantizar la impartición del plan y programa de estudios de Educación Preescolar, de conformidad con lo previsto por el Artículo 55 de la Ley General de Educación y Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

6.- Que mediante oficio sin número y sin fecha y recibido en esta Coordinación el día 17 de junio de 2009 el Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya informa que las observaciones realizadas el día 10 de junio de 2009 se subsanaron.

7.- Que mediante oficio DPE/SA/673/08-09 de fecha 16 de junio de 2009, emitido por la Profra. María Guadalupe Eugenia Quiñónez Favela, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal, remitió opinión técnica-dictamen negativo al "Centro Educativo Prófr. Enrique de la Hoya Sonora", Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo., por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

8.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14 fracción IV de la Ley General de Educación del Estado de Durango, y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; Artículo 21, fracción XVI; del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y Artículo 35, fracción XIII de la Ley de la Administración Pública del Estado de Durango.

II. Que en la visita de inspección realizada el 10 de junio de 2009 en el inmueble ubicado en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo., se desprende que el

Acuerdo No. 538 por el que se Niega la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora" ✓

personal docente no cuenta con la documentación necesaria para impartir el plan y programa de estudios de Educación Preescolar, que falta mobiliario y equipo en las aulas, que faltan baños para niñas y personal docente, que los baños de los niños les falta instalar los canceles y que al espacio de juegos le falta limpieza y seguridad de conformidad con lo previsto por el Artículo 55, de la Ley General de Educación y Artículo de la Ley de Educación del Estado de Durango y Acuerdo Secretarial No. 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar.

III.- Que el escrito presentado por el Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya en esta Coordinación el 17 de junio de 2009, analizado y valorado por esta Unidad Administrativa y donde manifiesta que se incorporaron los faltantes de documentos del personal y que en el caso de no poder contar con el título de la maestras correspondientes serán sustituidas por personal que cumplan con requisitos; sin embargo no se presentó documento alguno del personal que acreditara los cambios. Que en relación a las instalaciones manifiesta que actualmente se están construyendo los baños independientes para niñas y maestras, y se compromete el prestador del servicio educativo que a la fecha de inicio del curso estarán funcionales y terminados; por lo cual no se acredita el cumplimiento del Artículo 155, fracción II, ya que las instalaciones se encuentran en construcción y faltó mobiliario y equipo en las aulas. Manifiesta que el mobiliario es de plástico de alta resistencia para 40 niños, solo que al realizar la visita no se constató que existiera en las aulas ya que dos aulas que se mostraron para preescolar en el momento estaban ocupadas con niños de guarderías SEDESOL. Demostró el prestador del servicio educativo que cuenta con área de juegos, sin embargo estos se encuentran en un espacio que le falta adecuarlo para la seguridad de los alumnos. Manifiesta el prestador del servicio que cuenta con 30 títulos de libros infantiles, 20 películas y 10 videos en CD, películas infantiles varias y diferentes discos infantiles en música, las cuales no se encontraban físicamente al momento de la visita.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se Niega la Autorización para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo., solicitada por el Dr. Jesús

Acuerdo No. 538 por el que se Niega la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora".

Alfonso Rosales de la Hoya a impartirse en la institución educativa denominada "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora".

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos del particular para que una vez que satisfaga los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia de Autorización de Estudios, presente nuevamente la solicitud correspondiente.

TERCERO.- Hago de su conocimiento que el expediente de este trámite se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta unidad administrativa, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fracc. SAHOP, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo.

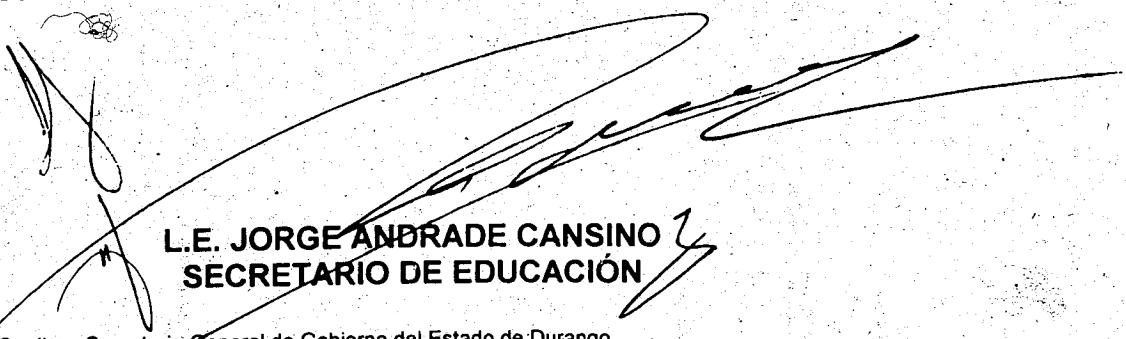
CUARTO.- En caso de que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo, cuente con niños en edad preescolar y por ser la educación preescolar obligatoria, deberá reubicar en los próximos 15 días hábiles a los niños en instituciones públicas o privadas que cuenten con la Autorización para impartir Educación Preescolar y notificar por escrito a esta Coordinación la lista de niños reubicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución al "Centro Educativo Profr. Enrique de la Hoya Sonora", ubicado en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de junio de 2009.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno del Estado de Durango.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED
c.c.p. Dra. Gloria Vonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular. SEED
c.c.p. Profa. María Guadalupe Eugenia Quiñónez Favela.- Jefa del Departamento de Educación Preescolar. SEED
c.c.p. Ing. Elvia Beticia Quiñónez Nevárez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP
c.c.p. Archivo.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE MAYO - JUNIO DE 2009**